

Resolución Gerencial N°620-2024-MDP/GM

Pichari, 06 de diciembre del 2024

ASISTO:

La Opinión Legal N° 01359-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0955-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01641-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°8101-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 5557-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01647-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°254-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del Encargado de Proyectos, Informe N°5411-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°29-2024-MDP-OSLP/10ASOCIACIONES/EWMR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°168-2024-MDP-GI/MJHB-RO del Residente de Obra, Carta N°22-2024-MDP-OSLP/10ASOCIACIONES/EWMR-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 907-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01412-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°163-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del Evaluador de Proyectos, Informe N° 4882-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°19-2024-MDP-OSLP/10ASOCIACIONES/EWMR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°112-2024-MDP-GI/MJHB-RO del Residente de Obra; quien solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N°02 con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, en beneficio del IOAAR: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, el numeral 7.3.6 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N°017-2023-CG/GMPL, que respecto a la Modificaciones durante la ejecución física, señala: **Modificaciones durante la ejecución física.- Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.** En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. **Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.** Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico. los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial;





Que, el numeral 7.3.7 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N°017-2023-CG/GMPL, que respecto a la Modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala: Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra;



Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento; en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°054-2024-MDP/GI**, de fecha **08 de febrero del 2024** se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236, con un presupuesto total de S/. 2'354,980.00; con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendario), con la modalidad de Administración directa;



Que, mediante **Carta N°112-2024-MDP-GI/MJHB-RO** de fecha **11 de octubre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Mario J. Huayhua Berrocal, por el cual remite el Informe Técnico solicitando la EVALUACIÓN Y APROBACIÓN RESOLUTIVA DEL EXPEDIENTE POR DEDUCTIVOS Y ADICIONALES N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE

PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES, donde concluye que es necesario la ampliación presupuestal por partidas nuevas N°01 y mayores metrados N°01 a nivel de costo directo por el monto S/ 382,578.97, con una ampliación de plazo por 60 días calendario, con reconocimiento de gastos generales por un monto de S/ 59,754.16, reconocimientos de gastos de supervisión por un monto de S/ 15,166.70, y que hace una suma total de ampliación presupuestal por adicional de obra N°01 y reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión como también gastos de liquidación por un monto de S/ 481,479.83, para concluir los objetivos del proyecto, y para los gastos generales por liquidación el monto es de 13,980.00 y reconocimiento por gastos de supervisión de S/ 7,000.00;



Que, mediante Informe N° 4882-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 14 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, señala que el requerimiento de prestación adicional de obra, elaborado por el residente de obra debe contar con opinión favorable del Ing. Supervisor de Obras, revisado registrado y aprobado por el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, con el V°B° de la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a aprobación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), en coordinación y aprobación presupuestal por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe N°163-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 18 de octubre del 2024 del Evaluador de Proyectos, Ing. Jhonny Guillen Sartana, emite el Informe Técnico N°128-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del expediente técnico Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°01, Deductivo Vinculante N°01 denominado "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236, y señala que luego de la evaluación realizada el PI tiene observaciones y que deben ser subsanadas de acuerdo a las recomendaciones dadas en el informe técnico de observaciones y las indicadas en el cuerpo del estudio complementario, por lo que recomienda al responsable de la elaboración del estudio complementario, realizar a la brevedad posible la absolución de las observaciones adjuntadas según Informe Técnico N°128-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F;



Que, mediante Informe N°01412-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 18 de octubre del 2024 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión técnica sobre el adicional de obra N°01, partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 de proyecto en ejecución "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236, impetrando dar el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante Carta N° 907-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 18 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, remite al Supervisor de Obra la Opinión Técnica del Proyectista sobre el adicional de obra N°01, partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236;

Que, mediante Carta N°22-2024-MDP-OSLP/10ASOCIACIONES/EWMR-SO de fecha 21 de octubre del 2024 del Supervisor de Obra, Ing. Edy Williams Milla Ramirez, remite al Residente de Obra, las observaciones emitidas en la opinión técnica al expediente de prestación adicional de obra N°01 de parte del proyectista para su absolución respectiva del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236;



Que, mediante **Carta N°168-2024-MDP-GI/MJHB-RO** de fecha **15 de noviembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Mario Joseph Huayhua Berrocal, remite al Supervisor de Obra, la absolución de observaciones de la **EVALUACION Y APROBACION RESOLUTIVA DEL EXPEDIENTE POR DEDUCTIVO VINCULANTE Y ADICIONALES N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES**, para la OARR "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO POR ADICIONAL 01 S/	% PRESUPUESTO ADICIONAL 01
1	PARTIDAS NUEVAS N°01	161,110.03	
2	MAYORES METRADOS N°01	466,082.55	
3	DEDUCTIVO N°01	-241,613.61	
	COSTO DIRECTO (S/)	385,578.97	20.38%
	GASTOS GENERALES	59,754.16	15.50%
	COSTO TOTAL DE LA OBRA - ADICIONAL	445,333.13	
	GASTOS DE SUPERVISION	15,166.70	3.41%
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO - ADICIONAL	460,499.83	
	GASTOS GENERALES PARA LIQUIDACION	13,980.00	
	GASTO DE SUPERVISION PARA LIQUIDACION	7,000.00	
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO - ADICIONAL	481,479.83	20.45%

Que, mediante **Carta N°29-2024-MDP-OSLP/10ASOCIACIONES/EWMR-SO** de fecha **15 de noviembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Eddy Williams Milla Ramirez, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones al **EXPEDIENTE POR DEDUCTIVO VINCULANTE Y ADICIONALES N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES**, efectuando las **CONCLUSIONES** siguientes: - Dicha supervisión remite la absolución a las observaciones emitidas por el proyectista y concluye pertinente la aprobación bajo acto resolutorio por el área correspondiente de la prestación adicional N°01 (partidas nuevas N°01 y mayores metrados N°01), y deductivo de obra N°01 por el monto S/ 385,578.97, generados por partidas nuevas y mayores metrados a nivel de movimiento de tierras y el incremento de beneficiarios buscando cerrar brechas con la atención del agua potable para el cumplimiento de los objetivos previstos en el expediente técnico de las OARR denominado "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236; de acuerdo al cuadro resumen siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO REQUERIDO	
1	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-241,613.61	A
2	MAYORES METRADOS N°01	466,082.55	B
3	PARTIDAS NUEVAS N°01	161,110.03	C
	TOTAL	385,578.97	B+C-A

Dicha supervisión concluye pertinente la aprobación bajo acto resolutorio por el área correspondiente de la ampliación de plazo N°02 por 60 días calendario, desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el 07 de febrero del 2025. - Se concluye que la ampliación de plazo solicitada esta generando el reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión por el monto de S/ 59,754.16 y S/ 15,166.70 respectivamente, para cumplir con las metas físicas del proyecto y para la etapa de liquidación de obra para gastos generales de S/ 13,980.00, y gastos de supervisión de S/ 7,000.00, según Directiva N°017-2023-CG/GMPL: "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" y DIRECTRIZ DI-GMLP-01 "DIRECTRIZ DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", como se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REQUERIDO S/
Para la ampliación de plazo N°02	
GASTOS GENERALES	59,754.16
GASTOS DE SUPERVISION	15,166.70

Para liquidación de obra	
GASTOS GENERALES	13,980.00
GASTOS DE SUPERVISION	7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	95,900.86



Que, mediante **Informe N°5411-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **18 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos opinión técnica del proyectista – Modificaciones en Fase de Ejecución, del proyecto “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2615236;



Que, mediante **Informe N°254-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F** de fecha **25 de noviembre del 2024** del Encargado de Proyectos, Ing. Jhonny Guillen Santana, por el cual remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N°144-2024-MDP-OFEP/JGS-JP sobre expediente técnico de adicional de obra N°01, partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01, donde **CONCLUYE** lo siguiente: - Se debe seguir con los tramites y procedimientos legales de tal forma se proceda con la ejecución del adicional de obra N°01, partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad. – Según el análisis del **ADICIONAL DE OBRA N°01, POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, en la etapa de ejecución de obra del IOARR “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2615236, ya que cuenta con opinión favorable mientras que no se modifique la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada el IOARR previa evaluación y aprobación por el supervisor de obra;



Que, mediante **Informe N°01647-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **25 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la Opinión Técnica **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION DEL PROYECTO EN EJECUCION** con CUI N°2615236;



Que, mediante **Informe N° 5557-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **02 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien de acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondiente a la **SOLICITUD DE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**, del IOARR “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2615236, por lo que dicha oficina da por aprobado lo siguiente: - **APROBAR** bajo acto resolutivo el **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01** por un monto de S/ 385,578.97 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y ocho con 97/100 soles). – **APROBAR**, bajo acto resolutivo la **AMPLIACION DE PLAZO N°02** por 60 días calendarios. – **APROBAR** bajo acto resolutivo el **RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION** por un monto de S/ 74,920.86 (Setenta y cuatro mil novecientos veinte con 86/100 soles). – **APROBAR** bajo acto resolutivo el reconocimiento para la etapa de liquidación de obra por un monto de S/ 20,980.00 (Veinte mil novecientos ochenta con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N°8101-2024-MDP/GI/DOP/DVP-J de fecha 04 de diciembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, remite al Gerente de Infraestructura la APROBACION del ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION, a favor del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236;

Que, mediante Informe N°01641-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 04 de diciembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, señala que la ampliación presupuestal derivada del ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 CUANTIFICADO EN 60 DIAS CALENDARIOS CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION, asciende al monto total de S/ 481,479.83, y que dicha dependencia asimismo comunica, que la asignación financiera resultado de la AMPLIACION PRESUPUESTAL NO SE SOLICITARA DURANTE EL PRESENTE AÑO FISCAL DEL 2024, por lo que recomienda que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorice la previsión presupuestal para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°0955-2024-MDP-OPP de fecha 05 de diciembre del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar los adicionales solicitados para el IOARR con CUI N°2615236, en el presente ejercicio fiscal, para financiar el adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 y ampliación de plazo N°02 (60 D.C.), con reconocimiento de gastos generales, gastos de supervisión y gastos de liquidación, que implica una ampliación presupuestal de S/481,479.83 soles, asimismo corresponde reevaluar y otorgar la viabilidad y/o denegar ala UEI bajo responsabilidad funcional para ser registrado en el formato 8-A (Seccion C) y ser incorporado a la Programación Multianual de inversiones con el costo actualizado para su asignación de presupuesto en el ejercicio fiscal 2025 en adelante;

Que, mediante Opinión Legal N° 1359-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderon; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, y Deductivo Vinculante N°01, de la IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236, por el monto de S/ 385,578.97, Asimismo es PROCEDENTE APROBAR la ampliación de plazo N°02, por el termino de 60 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la suma de S/ 74,920.86, adicionando la suma de S/ 20,980.00, para cubrir los gastos de liquidación a fin de cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236, por el monto de S/ 385,578.97 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), y demás fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO REQUERIDO	
1	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-241,613.61	A
2	MAYORES METRADOS N°01	466,082.55	B
3	PARTIDAS NUEVAS N°01	161,110.03	C
TOTAL		385,578.97	B+C-A

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, cuantificado en 60 DÍAS CALENDARIO, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto total de S/ 74,920.86 (Setenta y cuatro mil novecientos veinte con 86/100 soles), y Gastos de Liquidación de Obra, (Gastos generales y supervisión) la suma de S/ 20,980.00 (Vente mil novecientos ochenta con 00/100 soles), a favor del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2615236, y demás consideraciones efectuadas en la presente resolución.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REQUERIDO S/
Para la ampliación de plazo N°02	
GASTOS GENERALES	59,754.16
GASTOS DE SUPERVISION	15,166.70
Para liquidación de obra	
GASTOS GENERALES	13,980.00
GASTOS DE SUPERVISION	7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	95,900.86

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02.

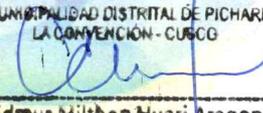
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GI
O.A.F.
O.S.L.P.
DOP
Residente
Reg. Web
Activo